



Resolución Directoral

N° 1311 -2020-MTC/20

Lima, 21 de agosto del 2020

VISTO:

El Memorándum N° 0923-2020-MTC/20.22.1, de la Subdirección de Estudios, mediante el cual solicita la modificación del Presupuesto de Obra del *“Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13.09.2018, se aprobó administrativamente el *“Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba - Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, en adelante el ESTUDIO DEFINITIVO, elaborado por la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C., en adelante el CONSULTOR, en el marco del Contrato de Consultoría de Obra N° 057-2011-MTC/20 suscrito el 26.07.2011;

Que, con Resoluciones Directorales Nros. 037-2019-MTC/20 y 675-2019-MTC/20 del 18.01 y 03.05.2019, respectivamente, se aprobó administrativamente la modificación al ESTUDIO DEFINITIVO, que incluyó la actualización del presupuesto de obra a precios de octubre-2018 por un monto ascendente a S/ 436 955 369,33;

Que, el 01.03.2019, PROVIAS NACIONAL convocó la Licitación Pública N° 0002-2019-MTC/20 – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, bajo el amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





Resolución Directoral

N° 1311 -2020-MTC/20

Lima, 21 de agosto del 2020

Que, con Resolución Directoral N° 2314-2019-MTC/20 del 27.09.2019, se declaró de oficio la nulidad de la Licitación Pública N° 002-2019-MTC/20, retro trayéndolo hasta la etapa de Convocatoria, previa actualización del "Volumen N° 005: Actualización del Presupuesto de Obra" del ESTUDIO DEFINITIVO y verificación integral del contenido de este;

Que, con Resolución Directoral N° 2484-2019-MTC/20 del 15.10.2019, se aprobó la modificación al ESTUDIO DEFINITIVO por correcciones y/o modificaciones al "Volumen N° 05 – Actualización del Presupuesto de Obra a Precios de Octubre-2018", así como por la actualización del presupuesto de obra a precios de Julio 2019, ascendente a S/ 454 902 167,64, con plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses);

Que, el 22.11.2019, se convocó la Licitación Pública N° 0002-2019-MTC/20 – Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata", en adelante el procedimiento de selección, bajo el amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 024-2020-MTC/20 del 15.01.2020, se aprobó la modificación del ESTUDIO DEFINITIVO, que incluye la modificación al Presupuesto de Obra por la suma de S/ 458 111 108,66 con precios referidos al mes de julio de 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario, la misma que se generó por la atención a veinte (20) Consultas u Observaciones con número de Formulación N° 99, 131, 140, 143, 145, 147, 152, 155, 163, 173, 175, 189, 205, 308, 364, 382, 383, 385, 388 y 389, realizadas en la segunda convocatoria del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2019-MTC/20 del ESTUDIO DEFINITIVO;

Que, con Resolución Directoral N° 205-2020-MTC/20 del 13.02.2020, se aprobó la modificación del ESTUDIO DEFINITIVO, incluyendo el "Volumen N° 05 - Análisis de Precios Unitarios- A Precios de Julio 2019- Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20" (fechado Febrero 2020), así como la modificación del Presupuesto de Obra por la suma de S/ 458 297 681,20 a precios de julio del 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses). La Modificación del Presupuesto de Obra se originó por la absolución de la Consulta N°148 de la L.P. N°002-2019-MTC/20;

Que, el 15.03.2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio por el plazo de 15 días calendario, plazo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 94, 116 y 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020.





Resolución Directoral

N° 1311 -2020-MTC/20

Lima, 21 de agosto del 2020

Que, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Asimismo, en la misma, se publicó la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones;

Que, con Resolución Directoral N° 746-2020-MTC/20 del 25-06-2020 se aprobó Modificación del "Volumen N°05 - Análisis de Precios Unitarios- A Precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N°002-2019-MTC/20" (fechado Junio 2020), por la inclusión de los costos concernientes al Protocolo Covid-19, en los Gastos Generales (variables y fijos) del Presupuesto de Obra, según lo indicado en la Resolución Ministerial 239-2020-MINSA, del Ministerio de Salud, así como en la Resolución Ministerial N°257-2020-MTC/01 del 07.05.2020, determinando que el Presupuesto de Obra modificado asciende a S/ 459,291,166.35 con precios de julio-2019. Las modificaciones al Volumen N°05 - Análisis de Precios Unitarios- A Precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N°002-2019-MTC/20" (fechado Febrero 2020) y aprobado con Resolución Directoral N°205-2020-MTC/20 del 13-02-2020, se presentaron en el Volumen "Adecuación del Presupuesto de Obra por COVID-19" fechado Junio -2020, que contiene las hojas de los folios 11, 189 al 202, 204 al 211, 213 y 214, 223 y 224 que deben sustituirse en el referido volumen;

Que, con Memorándum N° 027-2020-MTC/20-CS/LP N° 0002-2019-MTC/20 del 10.08.2020 y Memorándum N° 028-2020-MTC/20-CS/LP 0002-2019-MTC/20 del 10.08.2020 la Presidente del Comité de Selección LP N° 0002-2019-MTC/20 remite a la Subdirección de Obras de Carreteras las solicitudes de los participantes: Construcción y Administración S.A. (CASA), FLESAN del Perú SAC, HADSSA Constructores SAC, y de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU referente a la Elevación al OSCE al Pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases de la Licitación Pública N° 0002-2019-MTC/20 "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – EMP. RUTA 10, TRAMO: SANTIAGO DE CHUCO – CACHICADAN – MOLLEPATA, requiriendo un Informe Técnico que dé respuesta a los cuestionamientos formulados por los participantes referentes al Presupuesto de Obra que fuera aprobado con Resolución Directoral N° 746-2020-MTC/20 del 25.06.2020;

Que, con Memorándums N°1484-2020-MTC/20.22.2 del 10.08.2020 y N°1503-2020-MTC/20.22.2 del 11.08.2020, la Subdirección de Obras de Carreteras, traslada a la Subdirección de Estudios para su atención, los cuestionamientos de los participantes al Presupuesto de Obra, referente a la Elevación al OSCE al Pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases de la Licitación Pública N° 0002-2019-MTC/20 "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – EMP. RUTA 10, TRAMO: SANTIAGO DE CHUCO – CACHICADAN – MOLLEPATA;

Que, con Memorándum N° 879-2020-MTC/20.22.1 del 11.08.2020 se remitió a la Subdirección de Obras de Carreteras, el Informe Técnico (Informe N°031-2020-MTC/20.22.1.3/JLIM del 10-08-2020 sobre los





Resolución Directoral

N° 1311 -2020-MTC/20

Lima, 21 de agosto del 2020

cuestionamientos formulados por los participantes para su Elevación al OSCE, en el referido Informe Técnico se concluye en lo siguiente: **i)** Existe error en los Gastos Generales del Presupuesto de Obra (aprobado con Resolución Directoral N°746-2020-MTC/20 del 25-06-2020), tanto en la suma de los costos concernientes a los Seguros, así como en el cálculo del importe Seguro de Vida Ley, todo lo cual afecta el monto del Presupuesto de Obra del Expediente Técnico; **ii)** Se ratifica el Costo Directo del Presupuesto de Obra; **iii)** Los costos concernientes a la Implementación del Protocolo Covid-19, han sido incluidos en los gastos generales (variables y fijos) del Presupuesto de Obra aprobado con Resolución Directoral N°746-2020-MTC/20 del 25-06-2020; **iv)** Por lo indicado en los ítems **i)** y **ii)**, considera que no tiene asidero el cuestionamiento N° 02 de FLESAN del Perú SAC, donde considera que el Costo Directo debía incrementarse, como consecuencia de nuevas productividades, por el distanciamiento social obligatorio, nuevos turnos de trabajo para evitar aglomeramientos, que pueden devenir en nuevos precios unitarios y nuevos plazos de ejecución de obra. Finalmente se señala que FLESAN del Perú SAC, también observo que en los Gastos Generales solo se ha consignado un ítem adicional con el monto total para el Protocolo COVID-19, sin adjuntar los detalles que les permita conocer si están incluidas todas las medidas y acciones que deberá tomar el contratista ante la pandemia;

Que, con Oficio N°751-2020-MTC/20.22.1 del 12.08.2020 se solicitó a la firma PROMOCION Y GESTION PROMOGEST S.A.C., la corrección del Presupuesto de Obra (aprobado con Resolución Directoral N°746-2020-MTC/20 del 25-06-2020), del ESTUDIO DEFINITIVO (Contrato de Consultoría de Obra N° 057- 2011-MTC/20), tanto en la suma de los costos concernientes a los Seguros, así como en el cálculo del importe Seguro de Vida Ley;

Que, en respuesta al Oficio antes indicado, con Carta N° 0044-2020/ADM-PRO del 17.08.2020, la firma PROMOCION Y GESTION PROMOGEST S.A.C., manifiesta lo siguiente: **i)** Que de la revisión efectuada observa que ha cometido un desliz involuntario, en las hojas de cálculo del excell para incluir los costos concernientes al Protocolo Covid-19, en los Gastos Generales (variables y fijos) del Presupuesto de Obra, por lo que ha procedido Corregir la suma total en los Gastos Generales variables del Presupuesto de Obra, proveniente de la suma de todos los costos concernientes a los Seguros, asimismo, ha corregido el cálculo del Seguro de Vida Ley; **ii)** Que el procesamiento de las correcciones ha originado que se modifique el Volumen N°05 Volumen N°05 -Análisis de Precios Unitarios a Precios Julio 2019 todas aquellas partes y hojas que estén relacionadas con la modificación de los gastos generales del presupuesto de obra; **iii)** Que modificó el Presupuesto de Obra el cual asciende a S/ 461 472,871.86 SOLES con precios de julio-2019; **iv)** Que el Costo Directo (S/ 323 334,877.34) del Presupuesto de Obra no ha sido modificado, sobre el cual se ratifica, así como en todos sus cálculos que lo determinaron;

Que, con Informe N° 035-2020-MTC/20.22.1.3/JLIM del 18.08.2020 el Especialista en Costos y Presupuestos de la Subdirección de Estudios, sobre el resultado de la revisión de los volúmenes presentados por el Consultor, informa lo siguiente: **i)** Se confirma que existe una omisión y un error en los Gastos Generales del Presupuesto de Obra que fuera aprobado con Resolución Directoral N°746-2020-MTC/20 del 25/06/2020, debido a la implementación del presupuesto Covid-19 que modificaron las celdas de la hoja de cálculo, según





Resolución Directoral

N° 1311 -2020-MTC/20

Lima, 21 de agosto del 2020

detalla: Omisión en la suma total en los Gastos Generales variables del Presupuesto de Obra, proveniente de la suma de todos los costos concernientes a los Seguros y Error en el cálculo del Seguro de Vida Ley; **ii**) La corrección del Seguro de Vida Ley y la suma la suma de todos los costos concernientes a los Seguros, y como consecuencia de ello el incremento del ítem 7.00 Impuestos (Sencico) de los Gastos Generales Fijos e Incremento del ítem 12.00 Gastos Financieros de los Gastos Generales Variables, determina la modificación de los Gastos Generales del Presupuesto de Obra; **iii**) Los Costos Directos (los análisis de precios unitarios de las partidas, sub partidas, los precios y cantidades de recursos requeridos, el diagrama Gantt, la relación de equipo mínimo, el calendario de utilización de equipos, ni el calendario de adquisición de equipos) del Presupuesto de Obra se han mantenido inalterados, de igual forma el Plazo de Ejecución de la Obra se mantiene inalterable en 720 días calendarios (24 meses); **iv**) El Presupuesto de Obra corregido por la firma PROMOCIÓN Y GESTION PROMOGEST SAC para el ESTUDIO DEFINITIVO, asciende a S/.461,472,871.86 soles con precios referidos al mes de Julio del 2019. Dicho monto incluye Gastos Generales, Utilidad e Impuestos General a las Ventas (IGV), el cual es **conforme**; **v**) La Modificación del Presupuesto de Obra, comprende la modificación del "Volumen N°05 - Análisis de Precios Unitarios- A Precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N°002-2019-MTC/20", fechado Febrero 2020, con el reemplazo de los folios siguientes: Folio 11 (Resumen del Presupuesto Referencial); Folios 189 al 201 (04.Análisis de Costos Indirectos); Folios 202 a 211 (05. Presupuesto de Obra); Folios 213 al 214 (06 Fórmula Polinómica); Folio 223 y 224 (Cronograma Valorizado de Obra);

Que, con Memorándum N° 494-2020-MTC/20.22 del 19.08.2020 la Dirección de Infraestructura de Provias Nacional comunicó que ha procedido al registro de la Actualización del Costo de Obra del Tramo Santiago de Chuco-Mollepata por un monto de S/ 461 472,871.86 en el Banco de Inversiones del MEF Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca-Mollepata-Mollebamba-Santiago de Chuco-Emp. Ruta 10 con Código Único de Inversiones N°2234988, determinando que el nuevo Monto de Inversión asciende a S/ 805 328,925.50 (monto que incluye el tramo Mollepata-Pallasca cuyo Estudio Definitivo fue elaborado por la empresa JNR Consultores S.A.), adjunta el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución del 19.08.2020;

Que, con fecha 19.08.2020 el Especialista en Administración de Contratos, emite el Informe N° 037-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV sobre modificación de Presupuesto de obra, el cual concluye señalando lo siguiente: **i**) La Subdirección de Obras de Carreteras, en su calidad de Área Usuaria de la Licitación Pública N°002-2019-MTC/20 del ESTUDIO DEFINITIVO, solicitó a la Subdirección de Estudios atender las observaciones emitidas por los participantes de la referida Licitación Pública en su pedido de Elevación al OSCE al Pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases de la Licitación Pública N° 0002-2019-MTC/20; **ii**) Los cuestionamientos presentados por los participantes de la LP N° 0002-2019-MTC/20 al Presupuesto de Obra (aprobado con Resolución Directoral N°746-2020-MTC/20 del 25-06-2020), en su segundo pedido de Elevación al OSCE, no formaron parte de las Consultas y Observaciones de la LP N° 0002-2019-MTC/20, cuya etapa finiquitó el 06-12-2019, así como tampoco formaron parte del primer pedido de Elevación al OSCE por el Pliego de Consultas y Observaciones que ocurrió el 25-02-2020. **iii**) El Especialista de Costos y Presupuestos de la Subdirección de Estudios, ha confirmado que existe un error en los Gastos Generales Variables del Presupuesto de Obra que fuera aprobado con Resolución Directoral N°746-2020-MTC/20 del 25/06/2020, específicamente





Resolución Directoral

N° 1311 -2020-MTC/20

Lima, 21 de agosto del 2020

en la suma de los costos concernientes a los Seguros, así como en el cálculo del Seguro de Vida Ley, cuya corrección incrementa en los costos del ítem 7.00 Impuestos de los Gastos Generales Fijos, así como del ítem 12.00 Gastos Financieros de los Gastos Generales Variables, y consecuentemente genera la modificación del Presupuesto de Obra; **iv)** La Modificación del Presupuesto de Obra del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca-Mollepata-Mollebamba-Santiago de Chuco-Emp. Ruta 10. Tramo: Santiago de Chuco-Cachicadan-Mollepata”, asciende a S/ 461,472,871.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 86/100 SOLES) a precios de julio del 2019, manteniéndose inalterado plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses); **v)** La Modificación del Presupuesto de Obra, comprende la modificación del “Volumen N°05 - Análisis de Precios Unitarios- A Precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N°002- 2019-MTC/20”, fechado Febrero 2020, con el reemplazo de los folios siguientes: Folio 11 (Resumen del Presupuesto Referencial); Folios 189 al 201 (04.Análisis de Costos Indirectos); Folios 202 a 211 (05. Presupuesto de Obra); Folios 213 al 214 (06 Fórmula Polinómica); Folio 223 y 224 (Cronograma Valorizado de Obra). Complementariamente a lo anterior, se incorpora al volumen antes indicado el Anexo A “Sustento de los cálculos concernientes al Protocolo Covid-19 de los gastos generales del Presupuesto de obra” (folio del 0001 al 0009). **vi)** A excepción de la modificación antes indicada en este informe, el resto de volúmenes que conforman el Estudio Definitivo que fuera aprobado con Resolución Directoral N°1785-2018-MTC/20 del 13-09-2018, así como a las modificaciones introducidas al mismo y que fueron aprobadas con Resolución Directoral N°037-2019-MTC/20 del 18-01-2019, Resolución Directoral N°675-2019-MTC/20 del 03-05-2019, Resolución Directoral N°2484-2019-MTC/20 del 15-10-2019, Resolución Directoral N°024-2020-MTC/20 del 15-01-2020, Resolución Directoral N°205-2020-MTC/20 del 13-02-2020 y Resolución Directoral N°746-2020-MTC/20 del 25-06-2020 se mantienen inalterados;

Que, con Memorándum N° 923-2020-MTC/20.22.1 del 20.08.2020, la Subdirección de Estudios solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la modificación del Presupuesto de Obra del ESTUDIO DEFINITIVO en atención al Informe N° 037-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 25 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 del 29.10.2018, en adelante el Manual de Operaciones, la Subdirección de Estudios tiene como función la de formular, evaluar, revisar, cautelar y dar conformidad a los estudios de los proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1702-2020-MTC/20.3 del 21.08.2020, señala que en base al Informe N° 037-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, con la anuencia del Área de Gestión de Estudio III - Zona Sur y la conformidad de la Subdirección de Estudios plasmada en el Memorándum N° 0923-2020-MTC/20.22.1, se da cuenta que la Modificación del Presupuesto de Obra, comprende la modificación del “Volumen N°05 - Análisis de Precios Unitarios- A Precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N°002- 2019-MTC/20”, fechado Febrero 2020,





Resolución Directoral

N° 1311 -2020-MTC/20

Lima, 21 de agosto del 2020

con el reemplazo de los folios siguientes: Folio 11 (Resumen del Presupuesto Referencial); Folios 189 al 201 (04. Análisis de Costos Indirectos); Folios 202 a 211 (05. Presupuesto de Obra); Folios 213 al 214 (06 Fórmula Polinómica); Folio 223 y 224 (Cronograma Valorizado de Obra), modificando a su vez el Presupuesto de Obra el mismo asciende a la suma de S/ 461,472,871.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 86/100 SOLES) a precios de julio del 2019, manteniéndose inalterado plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses);

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Con la conformidad y visación de la Dirección de Infraestructura, la Subdirección de Estudios, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es su respectiva competencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 109-2020-MTC/01; la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la modificación del VOLUMEN N° 05 – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - A PRECIOS DE JULIO 2019 – Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20 fechado Febrero 2020 del “*Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*”, aprobado con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y modificado por las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675 y 2484-2019-MTC/20, 024 y 205, y 746-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019, 15 de enero, 13 de febrero y 25 de junio de 2020, respectivamente, sustituyéndose en dicho volumen, los siguientes folios:

- Folio 11 (Resumen del Presupuesto Referencial)
- Folios 189 al 201 (04. Análisis de Costos Indirectos)
- Folios 202 al 211 (05. Presupuesto de Obra)





Resolución Directoral

N° 1311 -2020-MTC/20

Lima, 21 de agosto del 2020

- Folios 213 al 214 (06. Fórmula Polinómica)
- Folios 223 y 224 (Cronograma Valorizado de Obra)

Asimismo, incorpórese al "Volumen N°05 - Análisis de Precios Unitarios- A Precios de Julio 2019-Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N°002-2019-MTC/20", fechado Febrero 2020, el Anexo A "Sustento de los cálculos concernientes al Protocolo Covid-19 de los gastos generales del Presupuesto de obra", folios del 0001 al 0009.

Los precitados folios obran en la Carta N° 0044-2020/ADM-PRO del 17.08.2020, presentada por la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C.

Con excepción de los tales folios, el citado volumen se mantiene inalterable en todo lo demás que contiene.

Artículo 2.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1, el nuevo Presupuesto de Obra del "*Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*", asciende a la suma de S/ 461,472,871.86 a precios de julio del 2019, manteniéndose inalterado plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que la modificación del "*Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*", a que se contraen los Artículo 1 y 2 de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de su revisión, de producirse éstos serán de exclusiva responsabilidad de la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C., como consecuencias de las obligaciones contraídas en el Contrato de Consultoría de Obra N° 057-2011-MTC/20.

Artículo 4.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la modificación del "*Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*", a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, permanezcan en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 5.- Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución se anexe a la Resolución Directoral N° 1785-2020-MTC/20 del 13.09.2018, y a sus modificatorias, las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675 y 2484-2019-MTC/20, 024, 205 y 746-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019, 15 de enero, 13 de febrero y 25 de junio de 2020; respectivamente.





Resolución Directoral

N° 1311 -2020-MTC/20

Lima, 21 de agosto del 2020

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C. y transcribirla a la Dirección de Infraestructura, a la Subdirección de Estudios y a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

